

2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 71056 y 71058.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 71001 al 71100, ambos inclusive (excepto el 71057).

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	16131
Vendido en Sevilla, Almendralejo, Igualada, San Sebastián, Madrid, Fuengirola, Santander y Puertollano.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	18308
Vendido en Barcelona, Castellón de la Plana, Logroño, Madrid, Palencia, Reus y Murcia.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	20589
Vendido en Valladolid, Barcelona, Rota, Tremp, Madrid, La Felguera y Brenes.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	22433
Vendido en Madrid, Barcelona, Villa del Río, Las Palmas, Valencia y Bilbao.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	40482
Vendido en Barcelona, Palma de Mallorca, Sabadell, Jaén, Madrid, Ronda, Santander y Guecho.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número ...	60579
Vendido en Santander.	
18 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	4905 7636
2.240 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
062	390 539 585 735 805 952
085	478 556 594 780 840 970
366	502 587 618 789 875 989
382	534 570 711 794 931 992

Esta lista comprende 11.368 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 90.928 premios, por un importe de 448.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña

18933 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de septiembre de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.368 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.600.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
6 de 350.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	900.000
18 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 28.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	58.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.985.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.368	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán, indistintamente, por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

18934 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada

uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Guadalupe González y Acuña, María Esther Gutiérrez y Colmenarejo, Francisca de Paula Martínez y Arcija, Carmen López y Nieto y Ana Isabel Langa Ortiz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio

18935 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15, concedida al «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 3 de septiembre de 1974, es transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 18302, segunda columna, línea 12, donde dice: «... número de identificación 11-01-11», debe decir: «... número de identificación 11-05-11».

18936 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de septiembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Posetas	Posetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,85	57,45
Billete pequeño (2)	56,45	57,45
1 dólar canadiense	56,86	57,24
1 franco francés	11,71	11,83
1 libra esterlina (3)	130,35	131,67
1 franco suizo	18,81	19,00
100 francos belgas	140,69	142,12
1 marco alemán	31,17	21,39
100 liras italianas (4)	8,08	8,17
1 florin holandés	20,74	20,95
1 corona sueca	12,56	12,69
1 corona danesa	9,00	9,10
1 corona noruega	10,11	10,22
1 marco finlandés	14,76	14,81
100 chelines austriacos	299,07	302,10
100 escudos portugueses	199,23	203,30
100 yens japoneses	18,62	18,81
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,98	12,11
100 francos C. F. A.	23,41	23,65
1 cruzeiro	6,20	6,27
1 peso mejicano	4,22	4,27
1 peso colombiano	1,50	1,52
100 pesos uruguayos	1,88	1,90
1 sol peruano	0,58	0,57
1 bolívar	12,79	12,82
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	165,25	163,63

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18937 ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se autoriza a don José Falcó y Alvarez de Toledo, Ganadería «El Azaraque», para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Alhama de Murcia (Murcia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de don José Falcó y Alvarez de Toledo, como propietario de la explotación ganadera «El Azaraque», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en la localidad de Alhama de Murcia (Murcia);

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluyen la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don José Falcó y Alvarez de Toledo, Ganadería «El Azaraque», para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada, procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Alhama de Murcia (Murcia), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18938 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Mieres (Oviedo) la denominación de «Bernardo de Quirós».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Mieres (Oviedo) la denominación de «Bernardo de Quirós».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18939 ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre «Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la investigación de los permisos de hidrocarburos «Columbretes C, D, E y F».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable, anejo, suscrito en 25 de enero de 1974 por «Shell España, N. V.» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de